



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 744

"Por medio de la cual se conforma el Comité y Brigada de Emergencias de la Universidad del Magdalena y se establecen disposiciones para su organización y funcionamiento"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece el deber de las autoridades de proteger la vida, honra y bienes de las personas y de garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria y establece el régimen especial de las universidades estatales u oficiales.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconociendo la responsabilidad de las entidades públicas, privadas y comunitarias en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Que el Decreto 1072 de 2015, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece disposiciones relacionadas con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y dispone la implementación y mantenimiento de medidas con cobertura para los diferentes centros y turnos de trabajo, así como para trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

Que la Universidad del Magdalena, en desarrollo de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, en el cual se establece la estructura institucional para la gestión de emergencias y la articulación entre el Comité de Emergencias y la Brigada de Emergencias.

Que el Comité de Emergencias constituye la instancia institucional de carácter estratégico para la orientación, coordinación y toma de decisiones relacionadas con la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, mientras que la Brigada de Emergencias constituye el componente operativo encargado de apoyar las acciones de prevención, preparación y respuesta.

Que la Universidad reconoce la importancia de contar con personal capacitado y organizado para apoyar la atención inicial de situaciones de emergencia, contribuyendo a la protección de la vida y la integridad de la comunidad universitaria, así como a la protección de las instalaciones y bienes institucionales.

Que la participación en la Brigada de Emergencias tendrá carácter voluntario y estará orientada a fortalecer la participación, corresponsabilidad y capacidad institucional frente a situaciones de emergencia, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Universidad. El Plan vigente contempla igualmente el carácter voluntario de la participación y un proceso institucional de convocatoria y selección.

Que resulta necesario formalizar la conformación, estructura y organización del Comité y Brigada de Emergencias de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación de la brigada. Conformar la Brigada de Emergencias de la Universidad del Magdalena, como grupo institucional encargado de las acciones de carácter operativo para la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia que puedan presentarse en las instalaciones de la Universidad.

La Brigada estará integrada por miembros de la comunidad universitaria que participen voluntariamente, cumplan los requisitos establecidos y sean seleccionados y capacitados conforme a los procedimientos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y carácter de la brigada. La Brigada de Emergencias tendrá carácter voluntario, operativo, preventivo y multifuncional, y desarrollará sus actividades en articulación con el Comité de Emergencias y con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Universidad.

La participación en la Brigada no sustituye ni modifica las responsabilidades propias del cargo, vínculo contractual o relación de sus integrantes.

Parágrafo. Los integrantes de la Brigada actuarán de acuerdo con su formación, capacitación, competencias y los procedimientos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo de la brigada. La Brigada de Emergencias tendrá como objetivo apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional para la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la formación y participación organizada de sus integrantes, contribuyendo a la protección de la vida y la integridad de la comunidad universitaria, la reducción de daños y la atención inicial de las emergencias, dentro de los límites de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Estructura y carácter multifuncional de la Brigada. La Brigada de Emergencias constituye un grupo institucional de carácter operativo y multifuncional, cuyos integrantes estarán capacitados para apoyar la atención de diferentes tipos de emergencias, de acuerdo con sus competencias, formación y nivel de entrenamiento.

Para efectos de organización, capacitación y preparación, la Brigada contempla los siguientes componentes:

1. Primeros Auxilios.
2. Evacuación y Seguridad Física.
3. Comunicaciones.
4. Control de Incendios.

Parágrafo 1. Los componentes de intervención señalados, no constituyen grupos independientes ni implican una asignación permanente de los integrantes de la Brigada a uno de ellos. Los brigadistas podrán asumir uno o varios roles de intervención de acuerdo con el tipo, características y magnitud de la emergencia, su formación, capacitación y competencias, así como las necesidades de la situación.

Parágrafo 2. La asignación de roles durante una emergencia se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y los Procedimientos Operativos Normalizados de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Comité de emergencias y sus funciones. El comité de emergencias es la instancia responsable de la planificación, coordinación y toma de decisiones estratégicas en las diferentes fases de una emergencia, por consiguiente, es un ente estratégico que orienta las acciones institucionales frente al plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias.

El comité de emergencia está conformado por el director, subdirectores y coordinador del plan de emergencias, además de los coordinadores y líderes de los componentes de la brigada. Sus funciones son:

- a) Orientar y establecer lineamientos institucionales para la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.
- b) Tomar decisiones estratégicas durante situaciones de emergencia, de acuerdo con la magnitud, características y evolución del evento.
- c) Coordinar y articular las acciones institucionales requeridas para la preparación y respuesta ante emergencias, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a las diferentes áreas de la Universidad.
- d) Disponer los recursos institucionales necesarios para fortalecer la capacidad de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de acuerdo con las competencias y disponibilidad institucional.
- e) Orientar la articulación entre las diferentes dependencias, el Plan de Emergencias y la Brigada de Emergencias, procurando una respuesta organizada y coordinada.
- f) Apoyar la evaluación de las emergencias, simulacros y ejercicios institucionales, promoviendo la identificación de oportunidades de mejora.
- g) Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, dentro del ámbito de sus competencias.

- h) Adoptar las medidas que correspondan para fortalecer la preparación institucional frente a las amenazas identificadas y los escenarios de emergencia previstos.

ARTÍCULO SEXTO: Director o subdirectores del Plan de Emergencias y sus funciones. El Rector es la persona encargada de asumir la responsabilidad de las decisiones tomadas ante una emergencia, debe ser consultado para la evacuación total de las instalaciones y debe disponer de los recursos requeridos con el fin de garantizar el funcionamiento y permanencia de la brigada de emergencia.

El Director o subdirectores de emergencias tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y orientar la gestión institucional ante situaciones de emergencia, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la Universidad.
- b) Liderar la toma de decisiones estratégicas durante la ocurrencia de una emergencia, de acuerdo con su magnitud y características.
- c) Convocar y presidir el Comité de Emergencias cuando las circunstancias lo requieran.
- d) Autorizar o disponer las medidas institucionales necesarias para la protección de la vida e integridad de la comunidad universitaria y la protección de los bienes institucionales, dentro del ámbito de sus competencias.
- e) Disponer los recursos institucionales requeridos para la atención de la emergencia.
- f) Realizar seguimiento a la respuesta institucional y promover, con el Comité de Emergencias, las acciones de mejora que resulten necesarias.

Parágrafo. Las funciones específicas del director del plan de emergencias pueden ser ejecutadas por los vicerrectores de la institución, quienes desempeñan dentro del comité de emergencias el rol de subdirectores del plan de emergencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Coordinación del Plan de Emergencias y sus funciones. El Profesional especializado del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará la coordinación técnica del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y brindará fortalecimiento a la brigada de emergencias mediante la organización, capacitación y seguimiento de la misma. El Coordinador del Plan de Emergencias tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar técnicamente la implementación, actualización y seguimiento del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- b) Asesorar al Comité de Emergencias y al Director de Emergencias en los aspectos técnicos relacionados con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- c) Coordinar la articulación técnica entre el Comité de Emergencias, la Brigada de Emergencias y las diferentes dependencias involucradas en la gestión de emergencias.
- d) Promover y coordinar las actividades de capacitación, entrenamiento, simulacros y ejercicios relacionados con la preparación para emergencias.
- e) Realizar seguimiento a la organización, preparación y funcionamiento de la Brigada de Emergencias.
- f) Coordinar la revisión y actualización de los procedimientos, protocolos y demás instrumentos relacionados con la respuesta ante emergencias.
- g) Presentar al Comité de Emergencias las recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas en materia de prevención, preparación y respuesta.

Parágrafo. Las funciones específicas y responsabilidades operativas del Coordinador del Plan de Emergencias estarán desarrolladas en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y demás documentos institucionales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsables institucionales de los componentes. Para efectos de la coordinación y articulación institucional de los componentes de la Brigada, se asignan las siguientes responsabilidades a los cargos que hacen parte de la estructura del Comité de Emergencias:

Componente	Cargo responsable
Primeros Auxilios	Director(a) de Bienestar Universitario
Comunicaciones	Director(a) de Comunicaciones
Evacuación y Seguridad Física	Director(a) Administrativo(a)
Control de Incendios	Profesional Especializado del Grupo de Servicios Generales

Los responsables señalados ejercerán funciones de orientación, articulación y seguimiento institucional del respectivo componente, sin que ello implique su incorporación como integrantes operativos de la Brigada por razón de dicha responsabilidad.

Parágrafo. La Universidad podrá actualizar la asignación de estos responsables, cuando se produzcan cambios en la estructura organizacional.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones generales de los responsables de los componentes. Los responsables institucionales de los componentes de la Brigada tendrán, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes responsabilidades generales:

- a) Orientar las acciones relacionadas con su respectivo componente.
- b) Apoyar la organización y fortalecimiento de las capacidades institucionales de respuesta.
- c) Promover la capacitación y entrenamiento relacionados con su componente.
- d) Gestionar los recursos necesarios para la respuesta.
- e) Participar en simulacros, ejercicios y procesos de evaluación.
- f) Identificar necesidades y oportunidades de mejora y comunicarlas a las instancias correspondientes.
- g) Articular sus actuaciones con el Comité de Emergencias, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Brigada de Emergencias.

Parágrafo. Las funciones específicas de los coordinadores, líderes y brigadistas, así como las actuaciones antes, durante y después de una emergencia, estarán establecidas en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Articulación entre el Comité de Emergencias y la Brigada. El Comité de Emergencias constituye la instancia estratégica para la orientación, coordinación y toma de decisiones relacionadas con la preparación y respuesta institucional ante emergencias.

La actuación de la Brigada se desarrollará bajo los lineamientos establecidos en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y las directrices emitidas por el comité de emergencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ingreso y convocatoria de brigadistas. La participación en la Brigada de Emergencias será voluntaria y se realizará mediante procesos institucionales de convocatoria y selección.

La Universidad podrá realizar convocatorias periódicas para la conformación y renovación de la Brigada, así como convocatorias extraordinarias cuando las necesidades institucionales, los cambios en la infraestructura, la ampliación de servicios, el retiro de integrantes u otras circunstancias lo requieran.

Los requisitos, criterios de selección, procedimiento de ingreso y demás condiciones serán establecidos en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y en los procedimientos institucionales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Capacitación y entrenamiento. La Universidad promoverá y facilitará la capacitación, entrenamiento y actualización de los integrantes de la Brigada y comité de emergencias, de acuerdo con las funciones asignadas, los riesgos y amenazas identificados, las características de las instalaciones y las necesidades institucionales.

La formación podrá comprender, entre otros aspectos, primeros auxilios, evacuación, comunicaciones, prevención y control de incendios, manejo de emergencias, simulacros y demás competencias necesarias para el adecuado desempeño de la Brigada.

La programación, contenidos, periodicidad y mecanismos de evaluación serán definidos en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y demás instrumentos institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Derechos, deberes y condiciones de participación como brigadista. Los derechos, deberes, requisitos de permanencia, criterios de evaluación, condiciones de suspensión y retiro de los integrantes de la Brigada serán establecidos en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.

Los integrantes deberán participar en las actividades de capacitación, entrenamiento y simulacros que sean programadas y cumplir los procedimientos institucionales relacionados con la atención de emergencias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Reconocimiento e incentivos de los brigadistas. La Universidad promoverá mecanismos institucionales de reconocimiento, estímulo e incentivo a la participación voluntaria de los integrantes de la Brigada de Emergencias, con el propósito de fortalecer su compromiso, permanencia, capacitación y desarrollo de competencias.

Estos mecanismos podrán incluir, entre otros, reconocimientos institucionales, certificaciones, actividades de formación y bienestar, y demás acciones que determine la Universidad, de conformidad con las disposiciones institucionales, la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo. El establecimiento o aplicación de incentivos no tendrá carácter salarial ni constituirá por sí mismo un derecho económico permanente, salvo que una disposición legal o institucional determine lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Recursos y dotación. La Universidad dispondrá, de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad presupuestal, los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Brigada de Emergencias.

La identificación, dotación, mantenimiento y utilización de los equipos y elementos requeridos serán definidos de acuerdo con la identificación de amenazas, valoración de riesgos, características de las instalaciones y disposiciones técnicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registro y actualización de la Brigada. La Universidad mantendrá actualizado el registro de los integrantes de la Brigada de Emergencias, de acuerdo con los procesos de convocatoria, selección, ingreso, permanencia, suspensión y retiro.

La actualización del listado de integrantes no requerirá modificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias. La Brigada de Emergencias desarrollará sus actividades de conformidad con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Universidad del Magdalena.

El Plan establecerá los Procedimientos Operativos Normalizados, protocolos, planes de evacuación, funciones específicas, mecanismos de capacitación, entrenamiento, evaluación, actuación y demás aspectos operativos necesarios para el funcionamiento de la Brigada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Actualización de los instrumentos operativos. Las modificaciones o actualizaciones al Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, procedimientos, protocolos y demás instrumentos operativos de la Brigada podrán realizarse conforme a los procedimientos institucionales establecidos, sin que ello implique modificar la presente resolución, salvo cuando se modifique la estructura, naturaleza o conformación institucional establecida en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los cinco (5) días del mes octubre de 2026.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Harol Romero Cahuana. DTH-GISST
Aprobó: Maite Cañate Barreneche. Directora de Talento Humano  MCB